

REFERENCIA: 11001-1-19-2868.

**11001-1-19-2391**

ACTO ADMINISTRATIVO N°

DE

**20 SEP 2019**

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0365 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ para los predios identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-349414/50N-78530, CHIP AAA0120BWNN/AAA0120BWOE, ubicados en la KR 46 129 53 (ACTUAL)/ KR 46 129 31 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

Que el día 02 de octubre de 2017, la Curadora Urbana No.1 (P), Arq. GLADYS SANCHEZ SANCHEZ, expidió Licencia de Construcción No. LC 17-1-0365 en las modalidades de Ampliación, Demolición Parcial, Adecuación, Reforzamiento de Estructuras, Obra Nueva y Demolición Total (sic), para los predios identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-349414/50N-78530, CHIP AAA0120BWNN/AAA0120BWOE, ubicados en la KR 46 129 53 (ACTUAL)/ KR 46 129 31 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Suba, acto administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 02 de octubre de 2017.

Que como Constructor Responsable, figura en ese acto administrativo el Arquitecto JUAN DAVID CHAMORRO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.869 y Portador de la Matrícula Profesional No A25041999-79643869.

Que el señor SERGIO ANDRES SARMIENTO DELGADO, identificado con C.C No.1.020.728.195, Representante Legal de HSS INGENIERIA SAS, con Nit. No. 860514667-9, sociedad propietaria del predio ubicado en la KR 46 129 31, el día 03 de septiembre de 2019, presento ante este Despacho, mediante radicación No. 11001-1-19-2868, solicitud de prórroga al termino de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0365 del 02 de octubre de 2017, ejecutoriada el 02 de octubre de 2017.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, establece:

**"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...)

*La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra".*

Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y Constructor Responsable, Arquitecto JUAN DAVID CHAMORRO VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.869 y Portador de la Matrícula Profesional No A25041999-79643869, certificó que ya se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 De Bogotá, D.C. ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,



20 SEP 2019

Continuación Acto Administrativo No.

“Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0365 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ para los predios identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-349414/50N-78530, CHIP AAA0120BWNN/AAA0120BWOE, ubicados en la KR 46 129 53 (ACTUAL)/ KR 46 129 31 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Suba.”

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º** Conceder prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0365 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ para los predios identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50N-349414/50N-78530, CHIP AAA0120BWNN/AAA0120BWOE, ubicados en la KR 46 129 53 (ACTUAL)/ KR 46 129 31 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Suba, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 02 de octubre de 2017, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016.

**PARÁGRAFO:** Hace parte del Acto administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

**ARTÍCULO 2º** La presente prórroga rige a partir del 02 de octubre de 2019 y su vigencia se extiende hasta el 02 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO 3º** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción No. LC 17-1-0365 del 02 de octubre de 2017, ejecutoriada el 02 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 4º** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **20 SEP 2019**



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,  
Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C.

Proyectó: María Paula Maldonado. m.p.  
Revisó: Alejandra Díaz. ADC

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los **27 SEP 2019**